

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Anexo del citado Convenio, que deberán ser actualizadas cada año con el fin de ajustarlas a los presupuestos presentados por la Comunidad Autónoma y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el 6 de marzo de 2003, el Gobierno por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de abril de 2003, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 115, de 14 de mayo de 2003, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito Presupuestario con una dotación de tres millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos noventa euros (3.735.890 €), incluido en la aplicación presupuestaria 19.04.313L.456, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los programas a cofinanciar.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2003, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de programas realizada conjuntamente por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y de la Cláusula quinta del Convenio de Colaboración para la realización de programas suscrito el 30 de diciembre de 1998, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, ambas partes

Acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional», el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Prórroga del convenio y selección de programas para el 2003.—La Administración General del Estado y la Ciudad de Melilla incorporan al Convenio de Colaboración de fecha 20 de noviembre de 2001, los programas seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2003, según quedan reflejados en el anexo al presente protocolo.

En virtud de la cláusula Quinta del citado Convenio de Colaboración suscrito en 2001, la vigencia del mismo queda prorrogada para el año 2003 y su correspondiente ejercicio económico, al que se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda. Aportaciones de las partes.—Con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.456 del Plan de Integración Social de los Inmigrantes, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, será de cincuenta y cinco mil setecientos setenta y seis con ochenta y cuatro euros (55.776,84 €).

La Ciudad de Melilla, se compromete a asumir la corresponsabilidad en la financiación aportando la cantidad de cincuenta y cinco mil setecientos setenta y seis con ochenta y cuatro euros (55.776,84 €) con cargo a su programa presupuestario de Inmigrantes.

Tercera. Distribución de las asignaciones presupuestarias.—Las aportaciones establecidas en la cláusula segunda se asignarán a las diversas líneas de actuación conveniadas de acuerdo con el desglose incluido en el anexo al presente Protocolo.